



La Paz, 24 de julio de 2018
TSE - UTF N° 232/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 179/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PARTICIPACIÓN POPULAR" (PP) ORURO

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Participación Popular" (PP) Oruro.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Participación Popular" (PP) Oruro con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 179/2018 (original 12 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vacañares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF. FIS. UTF N° 179/2018



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACION
CIUDADANA “PARTICIPACIÓN POPULAR” –
ORURO
(PP)**

La Paz, 24 de julio de 2018

INDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
ANTECEDENTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN.....	3
HISTORIA DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	4
2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	5
2.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	6
2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
CAJA.....	7
ACTIVO FIJO.....	7
B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	8
C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	8
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9

INFORME

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PARTICIPACIÓN POPULAR” (PP) – ORURO**

FECHA: La Paz, 24 de julio de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 050/2018 de la Jefatura - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución de Sala Plena N° 090/2014 de 23 de diciembre de 2014, resuelve reconocer la personería jurídica a favor de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP), del Departamento de Oruro.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Programa de Operaciones Anual – POA de la gestión 2016.
- Nota sin número de 31 de enero de 2017, con referencia: “Cumple con Circular TEDO – TSE-UTF N° 012/2017”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Ingresos y Egresos practicado del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).

Al respecto, se aclara que la documentación mencionada en párrafos precedentes, fue presentada el 31 de enero de 2017 al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, dentro el plazo establecido y en cumplimiento a la Circular a Organizaciones Políticas PRES.UTF N° 001/2017 de 03 de enero de 2017.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro, se registra a:

- Ever Lucas Moya Zarate como Jefe Departamental PP.
- Yerko Mark Siles Flores como Delegado PP.
- Franz Cruz Choque como Auditor.

Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de la gestión 2015:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 177/2017	17/10/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 062/2018	09/04/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF N° 082/2018	23/04/2018

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Ingresos” del Estado de Resultados, expone un importe de Bs22.000,00 compuesto por los Aportes de Ever Moya Z., David Choque C., Juan Aguilar, Lizandro Garcia, Maria Veliz y Luis Fernandez, que no están respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” u otros documentos equivalentes, además de no contar con los correspondientes registros contables. El detalle reportado en el Estado de Resultados, es el siguiente:

INGRESOS	IMPORTE Bs.
Aporte Ever Moya Z.	7.000,00
Aporte David Choque C.	5.000,00
Aporte Juan Aguilar	4.000,00
Aporte Lizandro García	4.000,00
Aporte María Veliz	1.000,00
Aporte Luis Fernández	1.000,00
TOTAL	22,000.00

Al respecto, el artículo 90° (Respaldo del Rubro Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistente en:

1. *El comprobante de Ingreso debidamente firmado por el responsable económico y el contador.*
2. *Formulario prenumerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie.*
3. *Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 contribuciones.*
4. *Recibos originales de aportaciones de militantes en efectivo/especie (monetizado).*
5. *Resúmenes de las recaudaciones en todas las modalidades de autofinanciamiento, en ejemplares originales.*
6. *Resumen de todas las recaudaciones de recursos de autofinanciamiento.*
7. *Informe de las actividades de autofinanciamiento... ”.*

Lo descrito en párrafo precedente se constituye en los documentos que respaldan y justifican el ingreso realizado por diferentes conceptos a favor de la Agrupación Ciudadana, los que permiten conocer el origen de los recursos.

- Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro, instruir al Contador que los ingresos percibidos, se respalden con los documentos descritos en el artículo 90° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de Bs20.038,00; en el que se detalla los gastos que se realizaron en la gestión 2016, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado, como ser: Comprobantes contables, recibos, facturas, planillas, muestras de publicidad u otros documentos necesarios que respalden las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

EGRESOS	IMPORTE Bs.
Depreciación Muebles y Enseres	240,00
Depreciación Equipo de Computación	1.250,00
Elaboración de volantes de propaganda referendun 2016 – 60000 ejemplares	6.000,00
Banner 2x1 mts. 2 piezas	1.200,00
Compra pintura latex blanco, rojo y negro	540,00
Gastos en inauguración casa de campaña	300,00
Compra de banners 2x1 mts. – 10 piezas	3.000,00
Elaboración de banderas para 100 personas	500,00
Gastos de refrigerio en diferentes actividades realizadas durante la gestión	4.008,00
Refrigerio para mesas de sufragio referendun 21 de febrero	3.000,00
TOTAL	20.038,00

Al respecto, el artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, que señala: “...todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto.
3. Factura original.
4. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.
5. Orden de conformidad para el pago... ”.

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

- Por consiguiente, se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro, instruir al Contador presentar los

comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original que justifique el gasto realizado en todas las partidas presupuestarias expuestas en el Estado de Resultados, para obtener información útil, oportuna y confiable, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación del Estado de Resultados de la gestión 2016, se evidenció que la totalidad de los gastos de Bs20.038,00 no fueron registrados en las partidas presupuestarias de acuerdo al objeto de gasto.

La mala apropiación de la partida presupuestaria vulnera la aplicación del artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto) que establece: “...Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...”.

- Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro, instruir a la Responsable Económica y Contadora respectivamente, considere la aplicación del Plan de Cuentas del Presupuesto de acuerdo al tipo de gasto, con el fin de generar información adecuada.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro, expone el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2016 un saldo de Bs23.762,00. El activo se encuentra compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	IMPORTE Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Caja Moneda Nacional	17.852,00
ACTIVO FIJO	
Muebles y Enseres	2.400,00
Depreciación Acum. Muebles y Enseres	(240,00)
Equipo de Computación	5.000,00
Depreciación Acum. Equipo de Computación	(1.250,00)
TOTAL ACTIVO	23.762,00

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs17.852,00 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2015, ha determinado una diferencia de Bs13.890,00, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2015	2.000,00
Más:	Ingresos 2016	22.000,00
Menos:	Gastos 2016	<u>20.038,00</u>
	Saldo al 31 de diciembre de 2016	3.962,00
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2016	<u>17.852,00</u>
	Diferencia	(13.890,00)

La Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de Bs13.890,00 afectando la confiabilidad de la información generada.

- Se recomienda, al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro, instruir al Contador validar y respaldar los saldos del Activo Circulante con la ejecución de procedimientos como el arqueo de fondos donde se establece el importe y al responsable de su custodia.

ACTIVO FIJO

La cuenta Activo Fijo” expuesta tiene un saldo de Bs5.910,00, correspondiente al registro de “Muebles y Enseres” y “Equipo de Computación” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de esta cuenta por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables. Al respecto, se aclara que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contravienen los artículos 65° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo que señala:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”

- Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro, instruir al Contador que la información económica y financiera se respalde con Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la gestión 2016, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio. Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”

- Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros incluya la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentada por la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) del Departamento de Oruro, correspondiente a la Gestión 2016, se presenta las siguientes conclusiones del trabajo de fiscalización:

- C1. Se han establecido Ingresos no respaldados por Bs22.000,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2. Se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por Bs20.038,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2. del presente informe.
- C3. Se ha establecido la falta de apropiación presupuestaria a los gastos realizados, la misma debe ser de acuerdo al objeto de gasto, como se expone en el numeral 2.3. del presente informe.

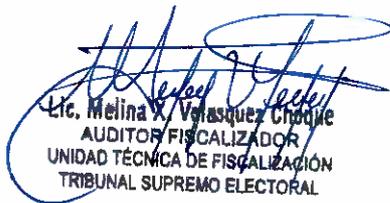
R1. Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en **C1 a C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

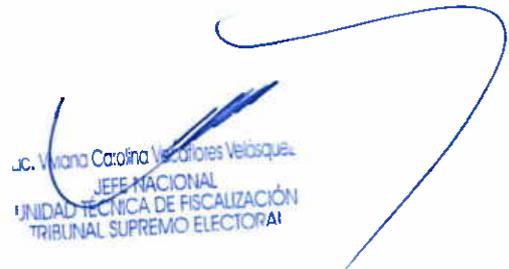
C4. Se ha determinado la existencia de observaciones relativas a las transacciones contables reportadas en el punto 2.4. y descritas en los puntos **A, B y C** del presente informe.

R2. Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro, instruir al Contador expresar por escrito su “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A, B y C**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de Estados Financieros ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina X. Velásquez Chodre
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Jc. Viviana Carolina Velásquez Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/mv
c.c. Arch.